



RESOLUCIÓN NÚMERO 003-2025-RU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-
Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

VISTO: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1126-2024, de fecha 10 de julio del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública.

CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.- La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones.

CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.- El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—.

CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.- Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, observándose con ello en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.- Mediante el OFICIO No. 141-2022-UNAH-CUROC, de fecha 24 de junio del 2022, la Msc. María Magdalena Landaverry Ramos, directora a.i. UNAH-CUROC, solicitó

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), su valioso apoyo para que se pueda llevar a cabo la construcción de la parte frontal del muro perimetral.

CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.- En fecha 09 de julio del 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1222-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1126-2024, de fecha 10 de julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- En fecha 09 de julio de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1221-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-260, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No 738 DPYF/DPYA, de fecha 15 de julio de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada.

CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- En fecha 17 de julio de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1299-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 835-2024, de fecha 22 de julio de 2024, **DICTAMINÓ:** "Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de "**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**", sometido a dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite de ley correspondiente [...]".

CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 30 y 31 de julio del 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la "Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria". Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día jueves 29 de agosto del 2024, la cual fue prorrogada para el día jueves 12 de septiembre del 2024, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 27 y 28 de agosto de 2024, en el Diario *La Prensa*,

"La educación es la primera necesidad de la República".

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria (CU), Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A. www.unah.edu.hn Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en la sistema de "Hondupcompras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contenido del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de cinco (05) empresas precalificadas: **1) OCCA S. de R.L. de C.V.**; **2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET)**; **3) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA)**; **4) Lempira S. de R.L.**; y **5) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.**

CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1691-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1347-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1348-2024, ambos de fecha 12 de septiembre del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento.

CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.- El día jueves 12 de septiembre del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de tres (03) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Siete millones quinientos trece mil doscientos noventa y nueve lempiras con sesenta y un centavos.	L 7,513,299.61
2.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	Diez millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y un lempiras con setenta y siete centavos	L 10,815,831.77
3.	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	Seis millones trescientos sesenta mil lempiras con ochenta y cuatro centavos	L 6,360,000.84

La oferta en letras y números están escritas literalmente como fueron presentadas.

CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.- Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante**, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración**, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento.

CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su Acuerdo de Nombramiento y del

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 19 de noviembre del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH, PROYECTO «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC»**. Informe que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2553-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **"Informe de Evaluación de Ofertas"**.

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA.**, verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1 del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: 1) A la empresa **Ingeniería Para El Desarrollo Terrestre S. de R.L. DE C.V. INDET**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2086-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. 2) A la empresa **Construcciones Midence S. de R.L. DE C.V.**, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 2087-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. b) Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas. 3) A la empresa **Servicios Avanzados De Construcción Puerto Y Asociados S. de R.L. SACPA**, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 2088-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a) Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas. Concluyendo textualmente que: *"Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA, CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET, NO CUMPLE satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que quedó Descalificado del proceso"*.

CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **"II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN"**, en su sección **«2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación manifestó textualmente: *"[...] las ofertas presentadas por los oferentes CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. TANTO EN LA OFERTA PRESENTADA, LOS COSTOS DIRECTOS Y LOS INDIRECTOS SON SUSTANCIALMENTE MAYORES AL PRESUPUESTO BASE. ANALISIS DE FICHAS DE CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. Se*

"La educación es la primera necesidad de la República".



observó en el cuadro comparativo de Ofertas y las Actividades tenían las mayores diferencias en valor y en porcentaje; Se analizaron por lo tanto las siguientes actividades, cuya suma total de esa diferencia es de L 4,938,173.53 [...]. **ANÁLISIS DE FICHAS DE CONSTRUCTORA SACPA** Se observó en el cuadro comparativo de Ofertas y las Actividades que tenían las mayores diferencias en valor y en porcentaje; se analizaron 5 fichas de costos cuya suma de la diferencia total con el Presupuesto Base es de L 2,013,769.26. Señalando la Comisión de Evaluación en la sección "Etapa de Subsanación y Aclaraciones Técnicas", textualmente que: "En virtud que los aspectos incumplidos **NO SON** subsanables; y por las ofertas sustancialmente superiores al Presupuesto Base, no se requirieron aclaraciones y se continuó con el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron descalificado del proceso".

CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH** [...], contó con la participación de tres (3) oferentes [...]. b) Que los oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Mientras que el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. c) Que los oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA** no lograron superar satisfactoriamente esta **Etapa II, Evaluación Técnica** porque **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, [...]. d) Que de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizadas a las ofertas presentadas por los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA NO HAN PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH".

CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.- En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», en virtud de que, las ofertas presentadas, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio de acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Evaluación, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el

"La educación es la primera necesidad de la República".



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento que literalmente dice "...cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..." [...].

CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.- En fecha 9 de diciembre de 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la **«CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC»**, realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2636-2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitió el Oficio **DL 1662-2024**, dictaminando literalmente que: "[...] el proyecto de Resolución de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, para la **«CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC»**, se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, POR TANTO: Es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido [...].

CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.- Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH.

CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración.

CONSIDERANDO (20): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.- La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]" para el caso en particular relacionado con las ofertas de los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, se aplica lo señalado expresamente en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual a su letra se lee: "La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos

"La educación es la primera necesidad de la República".



previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando [...] incluyendo **ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado** por la Administración [...]. Por su parte, el Pliego de Condiciones de la licitación de mérito, en su Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO) señala textualmente que: "La Licitación deberá declararse fracasada cuando: [...] b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el Pliego de Condiciones; [...] d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración; [...]". En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, constatando que las ofertas de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)** **no se ajustan** a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio.

CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, toda vez que, el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** incumplió lo establecido en el párrafo último del artículo 132 del de la Ley de Contratación del Estado, por su parte los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, presentaron ofertas considerablemente superiores al presupuesto estimado, constituyéndose una causal de descalificación de conformidad al literal d) de la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)», dándose con

"La educación es la primera necesidad de la República".

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria (CU), Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A. www.unah.edu.hn Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn

Pág. 7 de 8



UNAH RECTORÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000
Ext. 110231-110232 y 110233.
AÑO ACADÉMICO 2025
"JOSÉ DIONISIO DE HERRERA"

ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, y con la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO) del respectivo Pliego de Condiciones, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto de la obra pública**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.-**



Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
Rector de la UNAH

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
Secretario General de la UNAH

"La educación es la primera necesidad de la República".

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Ciudad Universitaria (CU), Tegucigalpa, M.D.C.,
Honduras C.A. www.unah.edu.hn Dirección postal 11101, rectoria@unah.edu.hn



NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 003-2025-RU-UNAH

INGENIERO

CESAR ALFONSO MIDENCE RAMOS

CONSTRUCCIONES MIDENCE, S. de R. L. de C. V.

INGENIERO

DANIEL ENRIQUE RODRÍGUEZ SALGADO

INGENIERIA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE, S. DE R. L. DE C. V. (INDET)

LICENCIADA

MARY FLORENCIA PUERTO MEJÍA

SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS, S. DE R L. (SACPA)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco. **VISTO:** Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1126-2024, de fecha 10 de julio del 2024, donde se contó con la participación de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, superando el número mínimo de ofertas estipulado en la Cláusula 35.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compraventa o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación se extiende a los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DE LA VERIFICACIÓN DE PRECALIFICACIÓN.-** Mediante la **RESOLUCIÓN NÚMERO 015-2024-RU-UNAH**, adoptada en el proceso de Precalificación No. 01-2023-SEAPI-UNAH, en fecha 15 de marzo de 2024, siendo notificada por la Secretaría General, en fecha 20 de marzo de 2024, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) otorgó la precalificación a los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2)





CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; y 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA), observándose con ello en consecuencia, estos se encontraban habilitados para participar en el presente proceso de contratación, de conformidad al artículo 43 de la Ley de Contratación de Estado; artículo 87 de su Reglamento y Cláusula 4.1 de la «Sección II. Datos de la Licitación (DDL)» del Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (04): DEL REQUERIMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA.**- Mediante el OFICIO No. 141-2022-UNAH-CUROC, de fecha 24 de junio del 2022, la Msc. María Magdalena Landaverry Ramos, directora a.i. UNAH-CUROC, solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), su valioso apoyo para que se pueda llevar a cabo la construcción de la parte frontal del muro perimetral. **CONSIDERANDO (05): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.**- En fecha 09 de julio del 2024, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1222-2024, solicitó a esta Rectoría la autorización para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 1126-2024, de fecha 10 de julio del 2024, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (06): DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.**- En fecha 09 de julio de 2024, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1221-2024 solicitó a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) el dictamen de la disponibilidad financiera en el *Objeto del Gasto 47110, Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Privado, Estructura Presupuestaria 3-01-01-260, Fuente 12B*, con el fin de asegurar la asignación presupuestaria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Presupuesto de la SEAF, mediante el Oficio No 738 DPYF/DPYA, de fecha 15 de julio de 2024, proporcionó la disponibilidad presupuestaria solicitada. **CONSIDERANDO (07): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- En fecha 17 de julio de 2024, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, y párrafo último del artículo 99 de su Reglamento, la SEAPI mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1299-2024 remitió al Departamento Legal de la UNAH, para revisión, análisis y dictamen del borrador del Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**. Al efecto, el Departamento Legal, mediante el Oficio DL 835-2024, de fecha 22 de julio de 2024, **DICTAMINÓ:** “*Que el Pliego de Condiciones para el proyecto de “CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC”, sometido a dictamen se encuentra en congruencia con la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República para el Año Fiscal 2024, y la Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que, es PROCEDENTE continuar con el trámite de ley correspondiente [...]*”. **CONSIDERANDO (08): DEL AVISO, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.**- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 5 de su Reglamento; artículo 6 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento; en fechas 30 y 31 de julio del 2024, en el Diario *La Prensa*, y en el Diario *La Tribuna*, respectivamente, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) realizó la publicación del **AVISO DE LA LICITACIÓN**, como lo exige el Artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 106 de su Reglamento, donde se invitó a formular ofertas a las empresas constructoras debidamente constituidas en el país, que se **encuentren precalificadas** en las Categorías 1 a la 6 para la “Especialidad de Edificación en General y Edificación Médico Hospitalaria”. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día jueves 29 de agosto del 2024, la cual fue prorrogada para el día jueves 12 de septiembre del 2024, de conformidad al ADENDUM publicado en fechas 27 y 28 de agosto de 2024, en el Diario *La Prensa*, y





en el Diario *La Tribuna*, respectivamente. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial "*La Gaceta*"; y su respectiva difusión en la sistema de "Honducopras", como lo ordena el artículo 108 del Decreto Legislativo No. 62-2023, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024». Registrándose en el expediente el retiro del Pliego de Condiciones por un total de cinco (05) empresas precalificadas: 1) OCCA S. de R.L. de C.V.; 2) Ingeniería para el Desarrollo Terrestre, S. de R.L. de C.V. (INDET); 3) Servicios Avanzados de Construcción Puerto y Asociados S. de R.L. (SACPA); 4) Lempira S. de R.L.; y 5) Construcciones Midence S. de R.L. de C.V. **CONSIDERANDO (09): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.-** Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), formalizada mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 1691-2024, de fecha 29 de agosto del 2024, nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1347-2024; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 1348-2024, ambos de fecha 12 de septiembre del 2024, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (10): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.-** El día jueves 12 de septiembre del 2024, a las 10:00 a.m. (hora oficial de Honduras), en el Salón de Reuniones No. 8, ubicado en el Piso No. 10, del Edificio Alma Mater, Ciudad Universitaria, José Trinidad Reyes, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de tres (03) oferentes, quienes presentaron su oferta económica así:

No.	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)	Siete millones quinientos trece mil doscientos noventa y nueve lempiras con sesenta y un centavos.	L 7,513,299.61
2.	CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.	Diez millones ochocientos quince mil ochocientos treinta y un lempiras con setenta y siete centavos	L 10,815,831.77
3.	SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)	Seis millones trescientos sesenta mil lempiras con ochenta y cuatro centavos	L 6,360,000.84

La oferta en letras y números están escritas literalmente como fueron presentadas. **CONSIDERANDO (11): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** Que de conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: 1) La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y 2) La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. **CONSIDERANDO (12): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición CUARTA.5 de su Acuerdo de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de





Contratación del Estado, presentó a la SEAPI, en fecha 19 de noviembre del 2024, el **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH, PROYECTO «CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC».**

Informe que en fecha 22 de noviembre del 2024, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2553-2024, fue remitido por la SEAPI a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como **“Informe de Evaluación de Ofertas”.**

CONSIDERANDO (13): DE LA EVALUACIÓN LEGAL DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.- En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **«2.1.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL»** del Informe de Evaluación de

Ofertas, se desprende que: La Comisión de Evaluación efectuó la revisión de la documentación presentada por las empresas: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA**, verificando que las empresas deberían subsanar alguna documentación, por tanto, en cumplimiento a lo establecido en la Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO), Literal C. Preparación de las Ofertas, Cláusula 17, Subsanación, Subcláusula 17.1 del Pliego de Condiciones y el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, solicitó a las empresas subsanar lo siguiente: 1) A la empresa **Ingeniería Para El Desarrollo Terrestre S. de R.L. DE C.V. INDET**, mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2086-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. 2) A la empresa **Construcciones Midence S. de R.L. DE C.V.**, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 2087-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a) El formulario y los documentos de Información sobre la Calificación. b) Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas. 3) A la empresa **Servicios Avanzados De Construcción Puerto Y Asociados S. de R.L. SACPA**, mediante OFICIO SEAPI-UNAH No. 2088-2024, de fecha 9 de octubre de 2024, se le solicitó subsanar: a)

Declaración Jurada de Aceptación de las Condiciones y Especificaciones del Pliego de Condiciones incluyendo los documentos de Aclaraciones y Enmiendas. Concluyendo textualmente que: *“Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación, concluyen que: 1) Los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA**, CUMPLEN satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, continuaron en el proceso; y 2) El oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**, NO CUMPLE satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación por lo que quedó Descalificado del proceso”.* **CONSIDERANDO (14): DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En el acápite **“II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN”**, en su sección **«2.1.2. Etapa II: EVALUACIÓN TÉCNICA»** del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: La Comisión de

Evaluación manifestó textualmente: *“[...] las ofertas presentadas por los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. TANTO EN LA OFERTA PRESENTADA, LOS COSTOS DIRECTOS Y LOS INDIRECTOS SON SUSTANCIALMENTE MAYORES AL PRESUPUESTO BASE. ANALISIS DE FICHAS DE CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.** Se observó en el cuadro comparativo de Ofertas y las Actividades tenían las mayores diferencias en valor y en porcentaje; Se analizaron por lo tanto las siguientes actividades, cuya suma total de esa diferencia es de L 4,938,173.53 [...]. ANALISIS DE FICHAS DE CONSTRUCTORA SACPA Se observó en el cuadro comparativo de Ofertas y las Actividades que tenían las mayores diferencias en valor y en porcentaje; se analizaron 5 fichas de costos cuya suma de la diferencia total con el Presupuesto Base es de L*





Resolución de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, para la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», se ajusta a las formalidades establecidas en la LCE, su Reglamento y la Ley de Procedimiento Administrativo, POR TANTO: Es **PROCEDENTE** su firma por haberse seguido el procedimiento legalmente establecido [...]. **CONSIDERANDO (18): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (19): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH, y en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (20): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: “El órgano responsable de la contratación [...] La declarará FRACASADA en los casos siguientes: 1) [...]; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]” para el caso en particular relacionado con las ofertas de los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, se aplica lo señalado expresamente en el artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual a su letra se lee: “La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando [...] incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración [...]”. Por su parte, el Pliego de Condiciones de la licitación de mérito, en su Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO) señala textualmente que: “La Licitación deberá declararse fracasada cuando: [...] b) Las ofertas recibidas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado o en el Pliego de Condiciones; [...] d) Cuando todas las ofertas se reciban por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración; [...]”. En consecuencia, la UNAH habiendo evaluado las ofertas recibidas, en base a las instrucciones y criterios definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, constatando que las ofertas de los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)** no se ajustan a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (21): DE LA OBLIGATORIEDAD DE EMITIR RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la





2,013,769.26. Señalando la Comisión de Evaluación en la sección "Etapa de Subsanación y Aclaraciones Técnicas", textualmente que: "En virtud que los aspectos incumplidos **NO SON** subsanables; y por las ofertas sustancialmente superiores al Presupuesto Base, no se requirieron aclaraciones y se continuó con el proceso de evaluación. Concluyendo textualmente que: "Finalizada esta etapa de evaluación, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación concluyen que: 1) Los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA NO CUMPLEN** satisfactoriamente con lo requerido en esta fase de evaluación, por lo que, quedaron descalificado del proceso". **CONSIDERANDO (15): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a) Que la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH** [...], contó con la participación de tres (3) oferentes [...]. b) Que los oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA**, lograron superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal**. Mientras que el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. INDET** resultó **DESCALIFICADO** en esta fase. c) Que los oferente **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA** no lograron superar satisfactoriamente esta **Etapa II, Evaluación Técnica** porque **NO CUMPLEN** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones, [...]. d) Que de conformidad con el resultado de la revisión, análisis y evaluación realizadas a las ofertas presentadas por los oferentes **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.; 3) SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. SACPA NO HAN PRESENTADO UNA OFERTA CONVENIENTE Y FAVORABLE** para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH". **CONSIDERANDO (16): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «3.2. RECOMENDACIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "Con sujeción al artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, con **UNANIMIDAD** de Votos recomiendan a la Rectoría lo siguiente: **PRIMERO:** Declarar **FRACASADO** el proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», en virtud de que, las ofertas presentadas, **no se ajustan** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio de acuerdo al análisis realizado por la Comisión de Evaluación, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento que literalmente dice "...cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración..." [...]. **CONSIDERANDO (17): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 9 de diciembre de 2024, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», realizada por la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), mediante el OFICIO SEAPI-UNAH No. 2636-2024, de fecha 3 de diciembre de 2024, emitió el Oficio DL 1662-2024, dictaminando literalmente que: "[...] el proyecto de





Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 57 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 9, 10, 11, 14, 20, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia del Pliego de Condiciones diseñado para la presente licitación, **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN No. 13-2024-SEAPI-UNAH**, cuyo objeto de la obra pública es la «**CONSTRUCCIÓN I ETAPA CERCO PERIMETRAL, UNAH-CUROC**», en virtud de que las ofertas presentadas por los oferentes: 1) **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)**; 2) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 3) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, no se ajustan a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, toda vez que, el oferente **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO TERRESTRE S. DE R.L. DE C.V. (INDET)** incumplió lo establecido en el párrafo último del artículo 132 del de la Ley de Contratación del Estado, por su parte los oferentes: 1) **CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. DE C.V.**; y 2) **SERVICIOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN PUERTO Y ASOCIADOS S. DE R.L. (SACPA)**, presentaron ofertas considerablemente superiores al presupuesto estimado, constituyéndose una causal de descalificación de conformidad al literal d) de la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)», dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, y con la Cláusula 35.2 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del respectivo Pliego de Condiciones, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución a los oferentes que participaron de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura (SEAPI), proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto de la obra pública**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento.- **NOTIFÍQUESE.- Ph. D. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES.- Rector de la UNAH.- ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO.- Secretario General de la UNAH.-** Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ABOG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



“La Educación es la primera necesidad de la República”